



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0186-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 05 de Abril del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 1952-2019, de fecha 11 de Marzo del 2019.
- ii) El Informe N°0671-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 04 de Abril del 2019.

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho.** A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1952-2019, de fecha 11.03.2019, el Sr. ZUÑIGA MAGALLANES JUAN FELICIANO, identificado con DNI: 18200596 y la Sra. GARCIA ROBLES ROCIO ELVIRA, identificada con DNI N° 80492630, solicitan la SUB DIVISION DE LOTE del inmueble ubicado en el AA.HH LAS AMERICAS UNIDAS Mz. H Lote 2, del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, inscrito en los Registros públicos de Chíncha con Partida Registral N° P21011863-SUNARP-CHINCHA con una área de 170.70 m², conforme se encuentra detallada en el expediente adjunto al presente.

Que, la Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL (Aprobado por el Art. 1 del D.S. N°006-2017-JUS, publicado el 20.03.2017). Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- **1.I. Principio de Legalidad.-** las autoridades administrativas deben de efectuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas **1.5.- Principio de Imparcialidad.-** Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. **1.11. Principio de Verdad Material.-** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas.

Que, mediante la Ley de REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES N°29090 – Aprobado por D.S. N°006-2017-VIVIENDA. (Publicado el 28.02.2017) indica en el **Punto 8. Subdivisión de Predio Urbano.-** sub división o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice.

Que, mediante el D.S. N°010-2018-VIVIENDA – REGLAMENTO ESPECIAL DE HABILITACION URBANA Y EDIFICACION (Publicado el 11.07.2018) indica en el **CAPITULO II- Habilitaciones Urbanas, Art.4°.- Proyectos 4.6.** En las Habilitaciones urbanas de tipo 4 y habilitaciones urbanas de tipo 5, el área mínima y el frente mínimo de los lotes por habilitar será el que se detalla a continuación:

TIPO	AREA MINIMA DE LOTE	FRENTE MINIMO DE LOTE	TIPO DE VIVIENDA
4	70 M2	6 ML	UNIFAMILIAR
5	DE ACUERDO AL	PROYECTO	UNIFAM/MULTIFAM



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

CAPITULO II - INDEPENDIZACION Y SUB DIVISION, Art.10°.- Las subdivisiones normativas de cada zonificación. Estas pueden ser de dos tipos:

- Sin obras.- cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos.
- Con obras.- cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos.

Que, mediante el Informe N° 0671-2019/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 04.04.2019, emitido por el Encargado de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, señala las siguientes observaciones:

- Que, habiendo realizado la evaluación administrativa de los documentos presentados se verifica que en la memoria descriptiva el Lote Matriz de área 170.00 m² presenta una Sub división de dos Sub Lotes: Sub Lote 2, con un frente de 4.38 ml y un área de 85.37 m² y Sub Lote 2A con un frente de 4.37 ml y una área de 85.33 m², no cumpliendo con los requisitos exigidos por la normativa vigente respecto al lote normativo.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud promovido por el Sr. ZUÑIGA MAGALLANES JUAN FELICIANO y la Sra. GARCIA ROBLES ROCIO ELVIRA; referente a la aprobación de SUB DIVISIÓN sin cambio de uso, del predio urbano ubicado en el AA.HH LAS AMERICAS UNIDAS Mz. H Lote 2, del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución a los administrados y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA
Martin Anibal Luyo Del Risco
GERENTE MUNICIPAL